

OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Subgerencia de Logística y Almacenes

**SERVICIO DE ALQUILER DE
CAMIONES EXTRA MEDIDA**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(P.E.T.)

Julio 2021

OBJETO

Contratación del servicio de alquiler de camiones extra medida con chofer para transporte de materiales hacia predios de SOFSE ubicados en el Área Metropolitana de Buenos Aires

ALCANCE

El alcance de los trabajos acordados es el siguiente:

- a) Retiro y transporte de materiales desde las terminales del Puerto de Buenos Aires:
- b) Los lugares de destino son los siguientes:

DIRECCIONES DE ENTREGA		
LUGAR	DIRECCION	LOCALIDAD
ALMACEN VIAS TEMPERLEY	VICENTE FIDEL LOPEZ Y SAN BASILIO	TURDERA
BASE DE VÍAS	GORRITI 1950	TAPIALES
OBRADOR LUJAN	AV. CONSTITUCIÓN Y LAS HERAS	LUJAN
ALMACEN CASEROS	HORNOS 2497	CASEROS
BASE VIAS SAN MARTIN	ESTRADA Y LAS VIAS FF.CC.	SAN MARTIN

Según necesidad SOFSE se reserva el derecho de modificar los lugares de entrega dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires.

- c) Demora de alquiler de camión medio día. Sólo se utilizarán en caso de necesidad y de responsabilidad atribuible a SOFSE.
- d) Demora de alquiler de camión día completo. Sólo se utilizará en caso de necesidad y de responsabilidad atribuible a SOFSE.

DESCRIPCION DEL SERVICIO

Tipos y estados de vehículos. Requisitos:

- a. Unidades tipo camión playo, o con barandas, o con piso deprimido. Mínimo de 18 mts de largo
- b. Tener una capacidad de carga igual o superior a la suma de veintiséis mil (26.000) kilogramos

- c. Toda vez que sea convocado a prestar servicio las unidades asignadas deberán contar con la habilitación para circular con sobre medida.
- d. Las unidades deben contar con los elementos de sujeción adecuados para asegurar las cargas.
- e. Diseñados y contruidos de acuerdo a las normas de seguridad activa y pasiva, sin modificar su construcción original.
- f. Estar matriculados y radicados en forma permanente y definitiva en el territorio de la República Argentina
- g. Tener la Revisión Técnica Obligatoria vigente
- h. Llevar matafuegos reglamentarios
- i. Tener colocadas bandas retro reflectivas en los laterales y parte posterior de la unidad.
- j. Los vehículos de transporte deben llevar en la parte trasera un círculo reflectivo indicador de la velocidad máxima que les está permitido desarrollar
- k. Inscribir en sus vehículos la identificación y domicilio, la tara y el peso máximo.
- l. Tener trabas para bloquear las ruedas y evitar el desplazamiento del camión durante la carga y descarga

El no cumplimiento de estos requisitos dará potestad a SOFSE al rechazo de la unidad sin reconocimiento de cargo alguno.

Tipos de viajes

Entrega Directa: Servicio de entrega punto a punto desde los lugares de carga y hasta los destinos determinados por SOFSE en el presente documento.

Programación de carga y solicitud de vehículos

La solicitud de unidades, el lugar y el turno de carga serán comunicados al transportista por correo electrónico con 48 hs. de anticipación.

El transportista deberá disponer la cantidad requerida de vehículos para atender nuestra demanda de hasta 5 viajes diarios.

Para viajes de una sola unidad debe poder contar con la misma con 24hs de anticipación.

El transportista devolverá la confirmación de disponibilidad y el acuerdo del turno de carga.

El transportista deberá cumplir con el turno de carga acordado. El transportista deberá realizar la entrega tal lo pautado.

Cualquier desvío y su consecuente estadía/demora no será responsabilidad de SOFSE.

Las personas de contacto de SOFSE serán los Jefes de Almacenes de las líneas Roca, Mitre, San Martín, Belgrano Sur y Sarmiento.

Horarios de carga y de descarga

Los horarios de carga y de descarga son de lunes a viernes de 7 a 15hs. En caso de necesidad operativa SOFSE puede modificar estos horarios.

Entrega de las cargas

Al finalizar la entrega el responsable del Almacén o Base de destino deberá firmar, sellar o entregar el conforme de recepción de la mercadería con fecha y hora de recepción.

Ante cualquier discrepancia en la conformación del remito, el transportista deberá canalizar la consulta y/o reclamo a través del Jefe de Almacén de la línea que corresponda.

SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

EL TRANSPORTISTA deberá ejecutar el servicio de transporte con unidades propias pudiendo complementarlo con empresas adheridas. En todos los casos la prestación del servicio de transporte es responsabilidad absoluta de EL TRANSPORTISTA.

Se define como empresa adherida a toda aquella que cumpla con los mismos requisitos que la empresa adjudicataria.

LAS PARTES entienden como empresas adheridas a aquellas que serán subcontratadas por EL TRANSPORTISTA, y que deben cumplir con los requisitos y las obligaciones del presente pliego.

A tal efecto, SOFSE se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación de la empresa adherida.

Independientemente de esto, las empresas adheridas serán solidariamente responsables con EL TRANSPORTISTA por cualquier incumplimiento en que incurran.

EL TRANSPORTISTA será el único responsable ante SOFSE de todo lo hecho por los subcontratistas y de todas las obligaciones que en relación con las disposiciones legales vigentes les corresponda.

VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia de la contratación será de hasta 4 meses corridos desde la notificación de la Orden de Compra o por el cumplimiento de la cantidad de viajes solicitados por destino según lo que primero acontezca.

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

1. EL TRANSPORTISTA proveerá los recursos necesarios para cumplir con el objeto de esta contratación. A tales efectos, y siendo EL TRANSPORTISTA el único responsable del servicio contratado deberá arbitrar los medios necesarios para cumplirlo.
2. El TRANSPORTISTA será único y exclusivo responsable por todos y cada uno de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con motivo, en ocasión o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones a su cargo en la ejecución del servicio, ya sea que afecten a su personal, a las cosas o bienes de que se sirva o tenga a su cuidado, como así también por aquellos daños y perjuicios que pudiera sufrir SOFSE, ya sea en su personal como en sus cosas y bienes.
3. Deberá velar y será el único responsable de la seguridad de su personal, respetando estrictamente las Normas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, tanto general como específico por la materia de que se trata. Cualquier duda y/o consulta que tenga con respecto a las Normas de Seguridad que, de acuerdo a las tareas a ejecutar tendrá que cumplir, deberá formularlas al departamento de Higiene y Seguridad del Trabajo de la Operadora Ferroviaria.
4. El TRANSPORTISTA declara conocer perfectamente los lugares de trabajo, inmuebles, infraestructura, puntos para acceso y/o retiro de materiales, etc., no pudiendo alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. En tal caso, dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho por parte de SOFSE.
5. VISITA DE RECONOCIMIENTO. Se establece una visita de reconocimiento de carácter no obligatorio, la cuál será fijada y comunicada por SOFSE a solicitud de cualquiera de los interesados.
6. EL TRANSPORTISTA facilitará y colaborará con el personal de SOFSE para que inspeccione los procesos, objeto de esta contratación.
7. El Transportista es responsable por infracciones a reglamentos municipales, provinciales, nacionales o policiales cometidas por él o por su personal

SEGUROS

El Proveedor deberá presentar a SOFSE, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan en el Anexo 2 "SEGUROS", el cual forma parte del presente pliego de especificaciones técnicas.

Se deja constancia que el valor de la carga de cada camión es de 25.000 USD (Dólares Estadounidenses)

FORMA DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACION

El proveedor podrá cotizar todos los ítems o algunos de los ítems solicitados siempre y cuando respete las siguientes agrupaciones:

Ítems: 10.10, 10.20 y 10.30

Ítems: 20.10, 20.20 y 20.30

Ítems: 30.10, 30.20 y 30.30

Ítems: 40.10, 40.20 y 40.30

Ítems: 50.10, 50.20 y 50.30

Ítems: 60.10, 60.20 y 60.30

No se aceptarán cotizaciones parciales por ítem. La cotización deberá ser por la cantidad total de viajes solicitados por ruta.

El oferente deberá cotizar un "único valor unitario" por cada uno de los ítems que componen la Planilla de Cotización que integra el presente Pliego como Anexo 1, debiendo realizar su cotización exclusivamente en la planilla de cotización propuesta por SOFSE

Queda expresamente prohibida la presentación de ofertas Alternativas y/o Variantes.

La adjudicación se realizará por rutas.

RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA

El TRANSPORTISTA deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en el presente pliego.

INICIO Y FIN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deberán ser iniciados y ejecutados dentro del plazo previsto.

CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

EL TRANSPORTISTA deberá presentar los remitos conformados de cada viaje. La documentación será entregada al responsable del almacén destino.

SOFSE la aprobará u observará dentro de los cinco días de su presentación. Una vez aprobado el servicio, EL TRANSPORTISTA emitirá la correspondiente FACTURA. Sólo se abonarán las demoras atribuibles a SOFSE y que fueran debidamente certificadas.

ANEXO 1: Planilla de cotización

Item	Descripción	Valor Unitario (\$)	Cantidad	Valor Total sin IVA (\$)
10.10	Viaje Terminales Portuarias Bs.As. a Obrador Luján		63	
10.20	Demora 12 hs en carga o en descarga		20	
10.30	Demora 24 hs en carga o en descarga		15	
20.10	Viaje Terminales Portuarias Bs.As. a Almacén Vías Temperley		13	
20.20	Demora 12 hs en carga o en descarga		4	
20.30	Demora 24 hs en carga o en descarga		3	
30.10	Viaje Terminales Portuarias Bs.As. a Base Tapiales		9	
30.20	Demora 12 hs en carga o en descarga		3	
30.30	Demora 24 hs en carga o en descarga		3	
40.10	Viaje Terminales Portuarias Bs.As. a Base San Martín		9	
40.20	Demora 12 hs en carga o en descarga		3	
40.30	Demora 24 hs en carga o en descarga		3	
50.10	Viaje Terminales Portuarias Bs.As. a Almacén Vías Temperley		58	
50.20	Demora 12 hs en carga o en descarga		20	
50.30	Demora 24 hs en carga o en descarga		15	
60.10	Viaje Terminales Portuarias Bs.As. a Almacén Caseros		9	
60.20	Demora 12 hs en carga o en descarga		3	
60.30	Demora 24 hs en carga o en descarga		3	
			Total s/IVA (\$)	
			IVA (%)	
			Total c/IVA (\$)	

Los items 10.20 y 10.30 aplican en caso que sea adjudicado el ítem 10.10

Los items 20.20 y 20.30 aplican en caso que sea adjudicado el ítem 20.10

Los items 30.20 y 30.30 aplican en caso que sea adjudicado el ítem 30.10

Los items 40.20 y 40.30 aplican en caso que sea adjudicado el ítem 40.10

Los items 50.20 y 50.30 aplican en caso que sea adjudicado el ítem 50.10

Los items 60.20 y 60.30 aplican en caso que sea adjudicado el ítem 60.10

ANEXO 2: SEGUROS

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales, sólo en caso de que el contrato con el Licitante le permita al contratista tener esta modalidad:

1. - Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web.

Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean asegurado adicional y/o tercero.

También deberá cubrir, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos, la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas

bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos de Subcontratistas. La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

2. - Seguro de Transporte de Mercadería:

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de transporte de mercadería, por una suma asegurada equivalente al valor de los bienes a transportar, que ampare la carga, descarga y el traslado del bien transportado, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con

motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora

3.- Seguro Automotor Obligatorio

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil obligatoria, por la suma exigida por la Superintendencia de Seguros.

La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

Seguros a presentar por el contratista para el personal que se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSE en virtud de la presente contratación:

4. - Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios.

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF - Desarrollo del capital humano ferroviario SAPEM- y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

5. - Seguro de Vida Obligatorio

El contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74.

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF - Desarrollo del capital humano ferroviario SAPEM- y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

Seguros a presentar por el contratista para el personal que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSE en virtud de la presente contratación

6 - Seguro de Accidentes Personales

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro que cubra los

accidentes que pudiera sufrir el personal del contratista, afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita al Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo, PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), para la cobertura de gastos médicos asistenciales. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. La póliza deberá designar a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

7. - Otros Seguros

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

8.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la

ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

9.- Requisitos de los Seguros

Todas las pólizas antes mencionadas deberán incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

Anulación: La póliza no será anulada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la adjudicación.

El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

10.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

11.- Responsabilidad

La contratación de seguros por parte del contratista no disminuye la responsabilidad

de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que los seguros contengan, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, por toda suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento.